

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

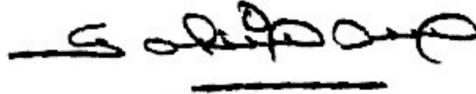
Bogotá,D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00662

En atención a la solicitud elevada por el señor Donaldo Márquez Muñoz, téngase en cuenta que la parte ejecutante, José Fernando Oliveros Abrajim, es a quien corresponde autorizar el desembargo de los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias de la sociedad ejecutada -art. 597 del C.G.P.-

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la anterior solicitud elevada por el tercero Donaldo Márquez Muñoz, quien solicita el desembargo de unos dineros en las cuentas embargadas de la sociedad ejecutada, para lo pertinente.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 39 hoy 5 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**